



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 22/06/29-00
ACTA 1132/21/03/2022

“POR LA CUAL SE APLICA EL ART. 10 DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FP-UNA, A TODOS LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS DE LAS DIFERENTES CARRERAS DE GRADO DE LA FP-UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DA/576/2022 del Director Académico de la FP-UNA, Prof. MSc. Felipe Santiago Uzábal Ecurra, en el cual solicita aclaración de la aplicación del Art. 10 del Reglamento de Extensión Universitaria de la FP-UNA.

Que, el Art. 10 establece: *Los estudiantes al término de su carrera deberán tener cumplida la cantidad de **30 horas como mínimo**, en al menos **tres (3) líneas de acción** o sectores diferentes de extensión, **siendo indefectiblemente la línea de acción a) Desarrollo socio-comunitario**, de acuerdo a lo descrito en los Artículos 19° y 12° del Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA.*


Que, la consulta se realiza teniendo en cuenta que en el Art. 10 no se especifica si su aplicación es para todos los estudiantes activos de la FP-UNA (carácter retroactivo), o solo es para estudiantes que inician sus actividades académicas en el 2022.

La Ley 4995/2013 de Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

22/06/29-01 APLICAR el Art. 10 del Reglamento de Extensión Universitaria de la FP-UNA, a todos los estudiantes matriculados de las diferentes carreras de Grado de la FP-UNA, de acuerdo al detalle del exordio precedente.

22/06/29-02 COMUNICAR, copiar y archivar.


Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo
Secretaria




Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Presidenta